



Carátula Versión Pública.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia Dos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1607/2022
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</p> <p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  a. Comisionada Erika Balderas Huesca. </div> <div style="text-align: center;">  b. Secretaria de Instrucción Mónica Porras Rodríguez. </div> </div>
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 03, de dieciséis de enero dos mil veintitrés.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo, fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en número de del recurrente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210423522000120.**
Expediente: **RR-1607/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1607/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiocho de julio de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210423522000120, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.


II. El seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.


III. Con fecha trece de septiembre del presente año, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta y distinta a lo solicitado, de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En la misma fecha antes mencionada, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1607/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

 Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitió al recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.



VI. En fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, se tuvo por hechas las manifestaciones del sujeto obligado y por agregada la documentación adicional que en copia certificada aportó, con lo que se ordenó dar vista al recurrente, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara en el término de ley. De igual manera, se hizo constar que respecto a las documentales que envía el sujeto obligado, posteriores al cierre de instrucción, se proveerá lo que corresponda en el momento procesal oportuno, en términos de la fracción VI del artículo 175, de la Ley de la materia.

VIII. Por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se le tuvo por precluido el derecho del recurrente para realizar manifestaciones con relación a la vista ordenada en el proveído señalado en punto que precede.

IX. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de la información incompleta y distinta a lo solicitado.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, estudiará el motivo de inconformidad respecto a la entrega de la información incompleta y distinta a lo solicitado, por lo que, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210423522000120, fue presentada en los términos siguientes:

“Solicito atentamente la información del proyecto de construcción (proyecto ejecutivo) del Centro Cívico Revolución Mexicana o también llamado Parque Ecológico Revolución Mexicana, ubicado en la Colonia Alseseca de Puebla Capital, o cualquier dato como: las calles y avenidas periféricas que se construyeron y/o ampliaron como parte del proyecto, cómo por ejemplo la 26 sur, la 30 sur, la 35 sur, información que permita apreciar las modificaciones y afectaciones paisajísticas, urbanísticas y patrimoniales de los afectados, gracias.” (sic)

El día seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

“...Conforme al artículo 22, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta dependencia declaró incompetencia parcial, confirmada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2022, la cual le fue notificada el día 12 de agosto del año en curso.”

Respecto a la información siguiente:

"las calles y avenidas periféricas que se construyeron y/o ampliaron como parte del proyecto, cómo por ejemplo la 26 sur, la 30 sur, la 35 sur, información que permita apreciar las modificaciones y afectaciones paisajísticas, urbanísticas y patrimoniales de los afectados".

Por lo que, esta Secretaría de Infraestructura en el ámbito de su competencia informa que podrá consultar la información generada por ese sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla la cual, la podrá consultar en la siguiente liga:

- **Ingresar a la página: <http://plataformadetransparencia.org.mx>**

Seleccionar:

- **Estado o Federación: Puebla**
- **Dependencia: Secretaría de Infraestructura.**
- **Institución: Secretaría de Infraestructura_ Obligaciones**
- **Ejercicio: 2015-2022**
- **Lista de obligaciones: ART.-77-XXVIII-"A"- Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y ART.-77-XXVIII-"B"- Procedimiento de adjudicación directa." (sic)**

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta y distinta a la solicitada, respecto a:

"...Mi inconformidad nace, porque me INDICAN consultar en la plataforma de transparencia el Ejercicio: 2015/2022, en los artículos relacionados con licitación pública y adjudicación directa.

Quando lo qué solicito es:

Solicito atentamente la información del proyecto de construcción (proyecto ejecutivo) del Centro Cívico Revolución Mexicana o también llamado parque Ecológico Revolución Mexicana, ubicado en la Colonia Alseseca de Puebla Capital."

Agregando que en la información adicional de fecha 28 de julio mencione la fecha de 1986, cuando mediante un decreto de Donación el Gobierno Federal entrega el terreno al Gobierno del Estado de Puebla y se realiza la entrega del parque ya construido con fondos de la Fundación Mary Street Jenkins al Gobierno del Estado en 1987.

Vaya NO HAY relación entre las fechas que solicito y la Información que me indican buscar, además que en este caso no hubo ni adjudicación, ni licitación ya que fueron recursos de la Fundación, en un terreno propiedad del Gobierno del Estado. Por su atención gracias." (sic).

Es importante referir que el recurrente, en ningún momento hace referencia o impugnación alguna respecto a lo siguiente: *"...o cualquier dato como: las calles y avenidas periféricas que se construyeron y/o ampliaron como parte del proyecto, cómo por ejemplo la 26 sur, la 30 sur, la 35 sur, información que permita apreciar las modificaciones y*

afectaciones paisajísticas, urbanísticas y patrimoniales de los afectados, gracias.” (sic) Por tanto, se considera consentida por el particular, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número SI/UT/004/2022 y sus anexos, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, adjuntando entre otras pruebas la copia certificada de la impresión de su correo institucional, en el cual se observa que el mismo día antes mencionado, envió al recurrente respuesta complementaria, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

“...En este orden de ideas, se hace del conocimiento de ese órgano garante que en atención a los principios de transparencia, legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad y máxima publicidad, que con fecha tres de octubre del año en curso sí hizo llegar al hoy recurrente, a través del correo electrónico señalado de su parte, por vía de alcance, un documento a través del cual se realizaron aclaraciones y precisiones de manera puntual, con el objeto de dotar de mayor claridad la respuesta primigenia emitida por parte de este sujeto obligado; mismo que se transcribe a continuación:

*“C Estimado solicitante
PRESENTE*

*...
De conformidad con los artículos 16 fracciones I Transparencia y Acceso a la Información Pública y IV, 17, 150, 156 fracción II y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, y en vía de alcance a la respuesta original notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada el día 06 de septiembre del año en curso este sujeto obligado en el ámbito de su competencia, le precisa y aclara que la información que posee este sujeto obligado, respecto al Porque Ecológico Revolución Mexicana, es de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, encontrándose publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual podrá estimar y valorar respecto del entorno de esa área o demarcación territorial, por lo que con la finalidad de permitir el libre ejercicio de su derecho de acceso a la información pública en términos de la ley aplicable y además de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, contemplado por el artículo 145 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le remitió de manera directa en primera instancia, a la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual podrá estimar y valorar respecto del entorno de esa área o demarcación territorial, por lo que con la finalidad de permitir el libre ejercicio de su derecho de acceso a la información pública en términos de la ley aplicable y además de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, contemplado por el artículo 145 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le remitió de manera directa en primera instancia, a la Plataforma Nacional de Transparencia para consultar la información requerida en su*

solicitud, a fin que pudiera descargarla e imprimirla, las veces que considere necesaria y que manera inmediata.

Por lo que se le informa nuevamente que podrá consultarla en la siguiente ruta de acceso:

- **Ingresar a la página:** <http://plataformadetransparencia.org.mx>
- **Seleccionar:**
- **Estado o Federación:** Puebla
- **Dependencia:** Secretaría de Infraestructura.
- **Institución:** Secretaría de Infraestructura_Obligaciones
- **Lista de obligaciones:** ART.-77-XXVIII- "A"- Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- **Ejercicio:** 2015-2017
- **Contratos:**
OP/I3F036/SIT-20150697
OP/IF3024/SIT-20160390

Ingresar a la página: <http://plataformadetransparencia.org.mx>

- **Seleccionar:**
- **Estado o Federación:** Puebla
- **Dependencia:** Secretaría de Infraestructura.
- **Institución:** Secretaría de Infraestructura_Obligaciones
- **Lista de obligaciones:** ART.-77-XXVIII-"B"- Adjudicación Directa
- **Ejercicio:** 2015-2017
- **Contratos:**
OP/ADE/SIT-20161306."

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

(Handwritten initials)

• La respuesta emitida de manera primigenia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210423522000120 de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, misma que se adjunta.

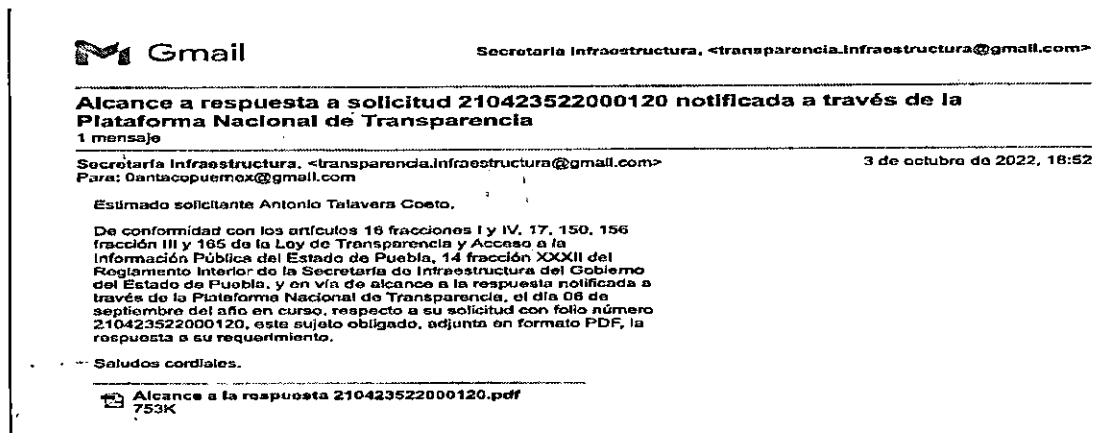
• La respuesta emitida en vía de alcance en favor del recurrente en atención al folio 210423522000120 con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en el cual adjuntó un archivo denominado "Alcance a la respuesta 210423522000120.pdf".

• Alcance de respuesta al folio 210423522000120, de fecha nueve de noviembre del presente año, dirigido al recurrente, signado por el sujeto obligado.

(Handwritten signature)

• Correo electrónico enviado al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha nueve de noviembre del presente año, en el cual da alcance a la solicitud con número de folio 210423522000120.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, respecto al alcance complementario a la respuesta inicial, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:



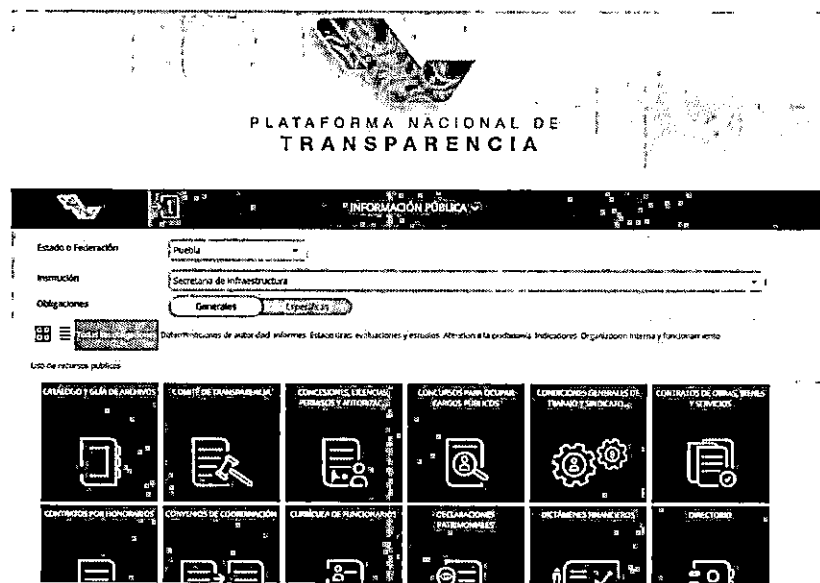
Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado: "Alcance a la respuesta 210423522000120.pdf"; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente, mismas que fueron descritas en las páginas trece y catorce de la presente resolución.

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, en su conjunto y literalidad, este Órgano Garante, ingresó al link proporcionado por el sujeto obligado siendo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y siguió el paso a paso indicado, observando lo siguiente:

Al ingresar al link proporcionado se observa lo siguiente:



Al dar clic en Dependencia: Secretaría de Infraestructura, se visualiza:



Al dar clic en el artículo 77 fracción XXVIII formato A, "Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos a tres personas", se observa:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Puebla**
 Institución: **Secretaría de Infraestructura**
 Ejercicio: **2022**

ART.-77 - XXVII - A - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: **Secretaría de Infraestructura**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **XXVII - A**

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

Trimestres concluidos del año en curso y de los anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **para ver el detalle.** **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Número del contrato	Área responsable del contrato	Seguimiento al contrato del contrato	Asignación del contrato
2022	01/03/2022	30/09/2022					

Al ingresar el Ejercicio: 2015-2017, se observa lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Puebla**
 Institución: **Secretaría de Infraestructura**
 Ejercicio: **2015 - 2017**

ART.-77 - XXVIII - B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

Selecciona el formato

LTA/PP/EA/77/2001/10 - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 LTA/PP/EA/77/2001/10 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados

Institución: **Secretaría de Infraestructura**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**
 Artículo: **77**
 Fracción: **XXVIII - B**
 Periodo de actualización: **Trimestral**
 Trimestres concluidos del año en curso y de los anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 384 resultados, da clic en **para ver el detalle.** **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Tipo de procedimiento	Área responsable	Indicador de seguimiento	Indicador de cumplimiento del contrato	Número que identifica al contrato	Ámbito total del contrato	Objeto del contrato	Importación del contrato
Otros (especificar)	Servicios	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	SMIT-01-2015-2017	206343.7	CONTRATACIÓN DEL SER...	Demanda de in...

Se buscó los contratos siguientes: OP/I3F036/SIT-20150697 y OP/IF3024/SIT-20160390, siendo:

Respecto del primer contrato número OP/I3F036/SIT-20150697, se encontró lo siguiente:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210423522000120.**
 Expediente: **RR-1607/2022.**



Institución: Secretaría de Infraestructura
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXXI - J
 Periodo de actualización: Trimestral
 Trimestres concluidos (del año en curso y de los anteriores):

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 354 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DETALLAR

Ver todos los campos

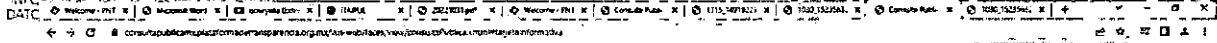
Tipo de procedimiento	Materia	Periodo que se reporta	Nombre completo del solicitante	Relación que Identifica	Numero local del contrato	Detalle del contrato	Responsabilidad
Invitación a cuando menos tres personas	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/508	598735188	PRIMERA ETAPA DE LA...	Consulta la info
Invitación a cuando menos tres personas	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/507	241451221	TRABAJOS DE...	Consulta la info
Invitación a cuando menos tres personas	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/506	327423824	MODIFICACION DE...	Consulta la info
Invitación a cuando menos tres personas	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/471	112342515	CONSTRUCCION DE...	Consulta la info
Licitación pública	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/452	2410728452	TRANSFORMACION A...	Consulta la info
Licitación pública	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/424	41572215	CONSTRUCCION DE...	Consulta la info
Licitación pública	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/408	286726187	CONSTRUCCION DE...	Consulta la info
Licitación pública	Otra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/17/016/SID/2015/398	170411214	MANTENIMIENTO DE...	Consulta la info

41/2



Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210423522000120.**
 Expediente: **RR-1607/2022.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS



INFORMACIÓN PÚBLICA

Utilice los filtros de búsqueda para acortar la consulta.

Filtros de búsqueda

Se encontraron 284 resultados, de los que se puede ver el detalle.

DESCARGAR

DESELECCIONAR

Ver todos los campos

Tipo de procedimiento	Materia	Periodo que se reporta	Número completo del expediente	Número que identifica...	Monto total del contrato	Objeto del contrato	Responsable de...
1. Inversión a cuando men...	Servicios relacionados c...	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/2106/SIT-20150600	763632.42	"SUPERVISIÓN Y MANTENIMIE...	Consulta la info
1. Inversión a cuando men...	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/4125/SIT-20150715	454241.23	"TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRI...	Consulta la info
1. Inversión a cuando men...	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/4212/SIT-20160237	4781705.82	"PANTALLON DE CONCRETO PARA LA...	Consulta la info
1. Inversión pública	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/1162/SIT-20150701	2540335.411	"RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA...	Consulta la info
1. Inversión pública	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/1006/SIT-20140238	4403727.5	"CONSTRUCCIÓN DEL SALTO DE AGUA...	Consulta la info
1. Inversión pública	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/1162/SIT-20150701	2540335.411	"RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA...	Consulta la info
1. Inversión pública	Obras públicas	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/1162/SIT-20150701	2540335.411	"RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA...	Consulta la info
1. Inversión a cuando men...	Servicios relacionados c...	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/2106/SIT-20150600	763632.42	"SUPERVISIÓN Y MANTENIMIE...	Consulta la info

de 11 de 2

SITIOS DE INFORMACIÓN



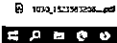
DESCARGAR

TELÉFONO 800 875 43 34

AVISO DE PRIVACIDAD

OPINAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Red de Derechos Reservados



CONTRATO No.: OP/13F036/SIT-20150697

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.

EMPRESA CONTRATADA: CONSTRUCTORA MABEK, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: C. SEALTIEL ALATRISTE URIBE.

NÚMERO DE CONTRATO: OP/13F036/SIT-20150697

OBJETO DEL CONTRATO: " CONSTRUCCIÓN A PRECIO ALZADO DEL "CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR Y EDUCATIVO EN EL AVIARIO DEL PARQUE ECOLÓGICO REVOLUCIÓN MEXICANA", EN LA CIUDAD DE PUEBLA.," EN LO SUBSECUENTE "LA OBRA".

MONTO TOTAL: \$11'219,520.13 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), CONSIDERANDO UN SUBTOTAL DE \$9'672,000.11 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 11/100 M.N.) MÁS EL IMPORTE DE \$1'547,520.02 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.) EQUIVALENTES AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

FORMA DE PAGO: A CONTRA-ENTREGA DE ESTIMACIONES, 50% ANTICIPO, CORRESPONDIENTE A \$5'609,760.07 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

"MONTOS DE FIANZAS":

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO: PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$1'121,952.01 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO (10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).**
- ✓ **DE ANTICIPO: PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$5'609,760.07 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO (50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).**
- ✓ **DE VICIOS OCULTOS: PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

De las anteriores capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al contrato solicitado contiene sesenta páginas, siendo:

1.- Carátula del Contrato de Obra Pública a precio alzado y tiempo determinado.

2.- El Contrato número OP/I3F036/SIT-20150697, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.

3.- Anexo número seis de medidas de seguridad e higiene en la obra.

4.- Dieciséis tablas respecto al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.- Cuatro tablas que contienen la ruta crítica por actividades a ejecutar.

6.- Oficio de autorización de recursos

7.- Objeto de la invitación.

8.- Estado de Cuenta de la Obra.

9.- Dos tarjetas de reporte.

Por lo que hace al Contrato número OP/IF3024/SIT-20160390, no se encontró la información.

Por otra parte, respecto del Contrato número OP/ADE/SIT-20161306, se realizó el mismo procedimiento señalado anteriormente para localizar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información solicitada, misma que se encuentra en el artículo 77 fracción XXVIII formato B, "Adjudicación Directa", se observan las siguientes capturas de pantalla:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210423522000120.**
Expediente: **RR-1607/2022.**



ITAPUEA7700110 - Resultado de procedimientos de adquisición directa realizados

Institución: Secretaría de Infraestructura
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: XXXII - b
Período de actualización: Trimestral
Trimestre(s) correspondiente(s) del año en curso y de los anteriores:
Línea(s) de búsqueda para acceder a consulta

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 230 resultados, de clic en para ver el detalle.

DESCARGAR


DETALLAR

Ver todos los campos

Orden	Tipos de procedimiento	Categoría	Período que se reporta	Monero a razón por año	Número que identifico	Monero del contrato con...	Objeto del contrato	Alcanzando el
1	Adquisición Directa	Obra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	4486323	MANUTENIMIENTO DE L...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	2427155	REPARACIÓN Y RECON...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	1829378	RECONSTRUCCIÓN DE...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	CUARTO TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	349536371	PROYECTO INTEGRAL ...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	TERCER TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	2487771374	RECONSTRUCCIÓN DE...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	PRIMER TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	16140	ESTUDIO COSTO DE ME...	Consulta la inf...
1	Adquisición Directa	Obra pública	PRIMER TRIMESTRE	Ver detalle	OP/IDE/SIT-20181306	45124	ESTUDIO COSTO DE ME...	Consulta la inf...



11



PUEBLA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

Rosa Rubí 751 2

CONTRATO No.: OP/IDE/SIT-20181306

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO. ✓

PERSONA FÍSICA CONTRATADA: ING. JOSÉ GUILLERMO RUÍZ GUTIÉRREZ ✓

INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE CONTRATISTAS CALIFICADOS Y LABORATORIOS DE PRUEBA Y CONTROL DE CALIDAD: LC-184

NÚMERO DE CONTRATO: OPIADE/SIT-20181306

OBJETO DEL CONTRATO: "PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL LAGO DEL PARQUE ECOLÓGICO "REVOLUCIÓN MEXICANA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"; EN LO SUBSECUENTE "LA OBRA".

MONTO TOTAL: \$9'999,364.79 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 79/100 M.N.), CONSIDERANDO UN SUBTOTAL DE \$8'620,138.81 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) MÁS EL IMPORTE DE \$1'379,225.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 98/100 M.N.) EQUIVALENTES AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

FORMA DE PAGO: A CONTRA-ENTREGA DE ESTIMACIONES, 30% DE ANTICIPO, CORRESPONDIENTE A \$2'999,808.24 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

"MONTOS DE FIANZAS":

- ✓ DE CUMPLIMIENTO: PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$999,936.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO (10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).
- ✓ DE ANTICIPO: PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$2'999,808.24 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO (30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).
- ✓ DE VICIOS OCULTOS: PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PERÍODO DE EJECUCIÓN: ES DE 97 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO 28 DE OCTUBRE DE 2016 Y PARA TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

FECHA DE FIRMA: 28 DE OCTUBRE DE 2016





CONTRATO No.: OP/ADE/SIT-20161306

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y COMUNICACIONES, MARTHA VÉLEZ XAXALPA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA, MIGUEL ÁNGEL LEONIDES DEMERUTIS CAMPOS Y POR EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, EDUARDO ALFONSO EGRÉMY SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ING. JOSÉ GUILLERMO RUIZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATISTA":

- I.1. Que es una persona física, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se identifica con credencial para votar con folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la cual consta fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.
- I.2. Que su actividad es, entre otras: "Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios...".
- I.3. Que el Registro Federal de Contribuyentes es el número RUGG730707L13.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en MANZANOS 41 PASEOS DE SAN ANDRÉS SAN ANDRÉS CHOLULA SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA 72810, el cual señala para todos los efectos y fines legales de este Contrato.
- I.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.
- I.6. Que se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados y laboratorios de prueba y control de calidad, que regula la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, conforme al número de identificación plasmado en la CARÁTULA del presente Instrumento, y que dentro de la clasificación aludida, cuenta con la especialidad para realizar los trabajos objeto del presente Contrato.

De las anteriores capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al contrato solicitado contiene cuarenta y cinco páginas, siendo:

1.- Caratura del Contrato de Obra Pública a precio alzado y tiempo determinado.

2.- El Contrato número OP/ADE/SIT-20161306, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

3.- Anexo número siete de medidas de seguridad e higiene en la obra.

4.- Tres tablas respecto al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.- Oficio de autorización de recursos

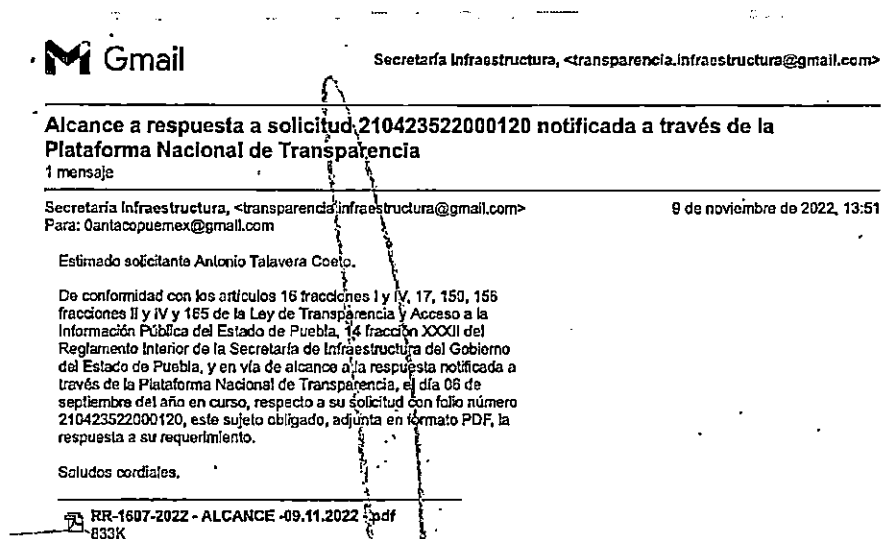
6.- Dictamen técnico.

7.- Catalogo de actividades

Asimismo, el día nueve de noviembre del presente año, el sujeto obligado le envió información a adicional a la ya proporcionada al recurrente, en la cual le sugirió acudir a las instalaciones del Archivo General del Estado de Puebla adscrito a la

Secretaría de Gobernación del Estado, ubicadas en Calle 20 Sur número 902, sótano, Colonia Azcárate, de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, a efecto de consultar la documentación de su interés respecto al proyecto de construcción del "Centro Cívico Revolución Mexicana" o también llamado "Parque Ecológico Revolución Mexicana".

De ahí que, el sujeto obligado adjuntó a dicha información, una captura de pantalla de fecha nueve de noviembre del año en curso, en la cual, le envió información adicional a la antes mencionada, con un archivo adjunto siendo la siguiente:



Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable le otorgó la información de manera incompleta y distinta a la solicitada, debido a que no le proporcionó la información del "Proyecto de construcción (proyecto ejecutivo) del Centro Cívico Revolución Mexicana o también llamado Parque Ecológico Revolución Mexicana, ubicado en la Colonia Alseseca de Puebla Capital"; sin embargo, el último de los mencionados en un primer momento envió un alcance de su respuesta inicial, en el que señaló que con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, envió una liga electrónica así como una serie de pasos para localizar la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y en un segundo momento le informó al agraviado, que podía

consultarla en el Archivo General del Estado de Puebla, adscrito a la Secretaría de Gobernación del Estado, misma que contiene la información solicitada, en consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado las vistas otorgadas en autos de fechas cuatro de octubre y veintitrés de noviembre del año en curso.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente asunto, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, respecto al acto reclamado con relación a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 210423522000120.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210423522000120.**
Expediente: **RR-1607/2022.**

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ RR-1607/2022/MON/sentencia DEF.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-1607/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el treinta de noviembre de dos mil veintidós.